



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 de octubre del 2012

**Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 22 de octubre del 2012, siendo la 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado y Nancy Margarita Villela Alvarado.

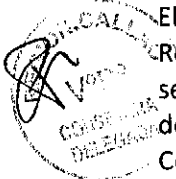
Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 16 de octubre del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO



El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. **El Dictamen N° 146-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se modifique el Acuerdo del Consejo Regional N° 000120 del 6 de junio del 2012, el mismo que designa a los funcionarios encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000424, de fecha 18 de junio del 2012, en el extremo de designar al Ing. Rowland Cuya Coronado como nuevo responsable titular para el Manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo del Lic. Salvador Castañeda Córdova, quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;
- 2.2. **El Dictamen N° 147-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta directa de los predios descritos en el Informe N° 133-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



- 2.3 **El Dictamen N° 148-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional la creación y conformación del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Región Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.4. **El Dictamen N° 149-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se declare la Nulidad del Acuerdo del Consejo Regional N° 000182 de fecha 16 de octubre del 2012, el mismo que aprobó la Exoneración del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costanera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.5. **El Dictamen N° 150-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se designe a los responsables del manejo de cuentas bancarias, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 1316 REGIÓN CALLAO-DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO, por cambio de registro de firmas, debiendo para tal caso, procederse a modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000309 de fecha 07 de mayo de 2012, en el extremo de designarse al Lic. Salvador Castañeda Córdova, Director Ejecutivo de Administración, como funcionario Titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en reemplazo del Sr. Rowland Cuya Coronado; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PÉDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidente de la Comisión de Administración Regional, a fin que sustente los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Siendo las 12:15 p.m. la Consejera Delegado suspendió la Sesión a fin de atender la visita del Presidente del Gobierno Regional y del Vice-Presidente del Gobierno Regional, la misma que se reanudó a las 2:00 p.m.

Reanudada la Sesión y no habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.



IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. **El Dictamen N° 146-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

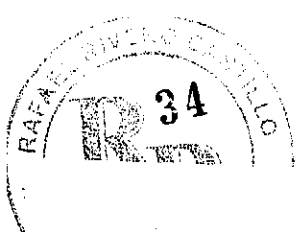
VISTOS:

El Memorando N° 418-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 2286-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 146-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 50º de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002—2007-EF/77.15, establece que, la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se realiza mediante Resolución del titular del Pliego;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 49.1 del Artículo 49º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000620, de fecha 16 de octubre del 2012, se designa al Ing. Rowland Cuya Coronado, en el cargo de confianza de Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 2286-2012-GRC/GAJ opina que resulta procedente modificar el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000120 del 6 de junio del 2012, el mismo que designa a los funcionarios encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero; así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000424, de fecha 18 de junio del 2012, en el extremo de designar al Ing. Rowland Cuya Coronado como nuevo responsable titular para el Manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo del Lic. Salvador Castañeda Córdova, quedando subsistente en lo demás que contiene, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 146-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000120 del 6 de junio del 2012, el mismo que designa a los funcionarios encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero; así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000424, de fecha 18 de junio del 2012, en el extremo de designar al Ing. Rowland Cuya Coronado como nuevo responsable titular para el Manejo de las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional del Callao, en reemplazo del Lic. Salvador Castañeda Córdova, quedando subsistente en lo demás que contiene; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 146-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, designese a los funcionarios que a continuación se detallan, como encargados del manejo de las cuentas del Gobierno Regional del Callao, en el Sistema Bancario y Financiero:

TITULARES:

D.N.I.

ING. ROWLAND CUYA CORONADO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	25701317
SR. VÍCTOR VLADIMIR PAREDES HEREDIA	JEFE DE LA OF. DE TESORERIA	07824753

SUPLENTE:

D.N.I.

ABOG. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA	GERENTE GENERAL REGIONAL	25569840
SRA. BEATRIZ SONIA HUANCA YUJRA	TECNICO EN TESORERÍA I	25859815

2. Dejar sin efecto cualquier disposición emitida anteriormente que contravenga a la presente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen Nº 147-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 133-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; el Informe N° 437-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2253-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 147-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", que aprueba el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

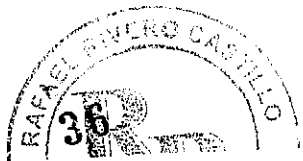
Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867"*;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados;

Que, el Artículo 48º del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"*; agregando además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición del predio materia de venta directa;



Que, asimismo, para proponer la venta del predio descrito en el Anexo 01 del Informe N° 133-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe N° 133-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, remite el informe a la Gerencia de Administración a fin de que se realice las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización de la venta de predios vía Acuerdo del Consejo Regional, señalando que los solicitantes indicados en el Anexo 1 del Informe N° 131-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Regional N° 00001 del 22 de junio de 2012, así como lo dispuesto en los Artículos N° 7.2 y 7.6.3. de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP;

Que, mediante Informe N° 437-2012-GRC/GA, del 11 de octubre de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional la documentación respecto a la venta de predios bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo Regional;

Que, según Informe N° 2253-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe N° 133-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;



Que, por Dictamen N° 147-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta directa de los predios descritos en el Informe N° 133-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 147-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 133-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3 El Dictamen N° 148-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

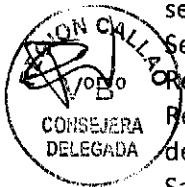
VISTOS:

El Informe N° 037-2012-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST/SDPPDFSST, el Informe N° 081-2012-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST/SDPPDFSST, el Informe N° 081-2012-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST y el Informe N° 240-2012-GRC/GRDS-DRTPE Callao emitidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; el Informe N° 2260-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 148-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a sus políticas regionales, las cuales no impiden el hecho de que se formulen en concordancias con las políticas nacionales sobre la materia, ya que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas que contribuyan el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Informe N° 081-2012-GRC/GRDS/DRTPE/DPPDFSST/SDPPDFSST, del 06 de setiembre de 2012, la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, recomienda se apruebe la creación y conformación del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo", remitiendo para ello un proyecto de Ordenanza Regional, en razón de lo dispuesto en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Informe N° 081-2012-GRC/GRDS/DRTPE-DPPDFSST del 09 de octubre de 2012, señala que el referido proyecto de Ordenanza Regional debe ser elevado a la instancia competente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe en el Artículo 13º lo siguiente: *"Créanse los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo como instancias de concertación regional en materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y de apoyo a las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo de los gobiernos regionales"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de abril de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, dispone en su Décimo Segunda Disposición Complementaria que *"el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo deben instalarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario de publicado el presente Reglamento"*; siendo ello así y existiendo de por medio dicha disposición resulta necesario se realice todas las acciones que conlleven al cumplimiento de la norma;



Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe en el Artículo 45° que *“los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales (...), norma que resulta concordante con lo establecido en el Artículo 2° de norma aludida que señala: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; es decir que como ente regional se le faculta de autonomía respecto a los asuntos que le compete;

Que, por otro lado, debe entenderse la necesidad de la creación de un Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que actuará como una instancia de concertación regional y de apoyo a las direcciones regionales de trabajo y promoción del empleo, cuyas funciones ya están plasmadas en el Artículo 14° de la Ley N° 27183, mas aun si de lo anotado en los párrafos precedentes existe disposición legal para que se efectúe lo señalado;

Que, por Informe N° 2260-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría opina que resulta procedente el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la creación y conformación del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Región Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 148-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional la creación y conformación del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Región Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 148-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, crease y confórmese vía Ordenanza Regional el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen N° 149-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000182 del 16 de octubre del 2012; el Informe N° 1439-2012-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2293-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 149-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero del 2012, el Gobierno Regional del Callao programa y ejecuta las campañas publicitarias en los distintos sectores;

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 000182 de fecha 16 de octubre del 2012, se aprobó la Exoneración del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto-Costanera, por causal de: "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", por un período de veintiún (21) días calendarios y por el importe de S/. 1'227,643.00 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles);

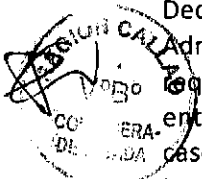
Que, el Acuerdo del Consejo Regional se basó en el Informe Técnico y Legal respectivo, así como de acuerdo con el Plan de medios que se adjunta al mencionado Informe y que forman parte de dicho Acuerdo;

Que, el Artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, prevé que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "... e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor...";

Que, el Artículo N° 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece como Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten Sustitutos, lo siguiente: "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación";

Que, como es de verse en la norma citada en el considerando anterior, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen;

Que, la Oficina de Logística emite el Informe N° 1439-2012-GRC/GA-OL en uso de la facultad de control simultáneo de las contrataciones establecida en el Reglamento de Organización y Funciones, por el cual señala que toda contratación pública tiene como base y fundamento infraconstitucional a la Ley de Contrataciones, que esgrime Principios como el de Legalidad reflejado, acotado en su Título Preliminar y se manifiesta -entre otros- en el Artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que la Nulidad de los actos opera cuando han sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; es más, el Artículo 3º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril del 2001 y vigente desde el 11 de octubre del mismo año, señala que uno de los requisitos de validez del acto administrativo es que se haya seguido el procedimiento regular, que importa que antes de que el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento previsto para su generación, siendo conforme el





Artículo 10º de la precitada Ley, causales de nulidad del acto el defecto de algún requisito de validez y la contravención a la Constitución, las leyes o las normas reglamentarias (entre otros);

Que, en este contexto, el Plan de Estrategia Publicitaria 2012 del Gobierno Regional del Callao señala que solo se ejecutarán las campañas publicitarias siempre y cuando estas hayan sido aprobadas por la Gerencia General y exista opinión de la Gerencia de Administración referida en el procedimiento para la ejecución de campañas publicitarias; situación que no se advierte de autos, por lo que, conforme a la Ley de Publicidad Estatal se estaría infringiendo esencialmente el Procedimiento regular esencial para su generación, de acuerdo al Plan de Estrategia Publicitaria 2012;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina mediante Informe Nº 2293-2012-GRC/GAJ que es procedente lo solicitado por la Oficina de Logística en su Informe Nº 1439-2012-GRC/GA-OL, debiendo declararse la Nulidad del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000182 de fecha 16 de octubre del 2012, el mismo que aprobó la Exoneración del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costanera;

Que, por Dictamen Nº 149-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se declare la Nulidad del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000182 de fecha 16 de octubre del 2012, el mismo que aprobó la Exoneración del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costanera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 149-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, declárese la Nulidad del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000182 de fecha 16 de octubre del 2012, el mismo que aprobó la Exoneración del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costanera; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen Nº 150-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio Nº 3703-2012-GRC/DIRESA/DG/OEA/OE del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 2290-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 150-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3703-2012-GRC/DIRESA/DG/OEA/OE el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita gestionar la Resolución Ejecutiva Regional, designando a los representantes del manejo de las cuentas bancarias a cargo de la Unidad Ejecutora N° 1316 Región Callao-Dirección de Salud I Callao, por cambio de registro de firmas, consignándose como personas autorizadas titulares y suplentes a las personas de: Salvador Castañeda Córdova, cargo Director Ejecutivo de Administración, Isabel Weill Romero de Mendoza, en el cargo de Tesorero; como Suplentes: Piter Alfredo Carrasco Nima, en el cargo de Auxiliar Asistente Social y Carlos Eduardo Herrera Ríos en el cargo de Asistente Administrativo I;

Que, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000309 de fecha 07 de mayo de 2012, se designa a los responsables del Registro de Firmas para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 1316 Región Callao-Dirección de Salud I Callao;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 000626 de fecha 16 de octubre del 2012, se designa a partir de dicha fecha, al Lic. Salvador Castañeda Córdova, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, quien en el Oficio de la referencia aparece en lugar del Ing. Rowland Cuya Coronado;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente corresponde disponer de las acciones pertinentes con la finalidad de realizarse la modificación del registro de firmas correspondiente, por lo que resulta necesario modificar lo dispuesto por Resolución Ejecutiva Regional N° 000309 de fecha 07 de mayo de 2012, en el extremo de designarse al Lic. Salvador Castañeda Córdova, como funcionario Titular responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora N° 1316 Región Callao – Dirección de Salud I Callao, en reemplazo del Sr. Rowland Cuya Coronado;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 50º de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 2290-2012-GRC/GAJ opina que resulta procedente la solicitud de designación de responsables del manejo de cuentas bancarias, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 1316 REGIÓN CALLAO-DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO, por cambio de registro de firmas, debiendo para tal caso, procederse a modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000309 de fecha 07 de mayo de 2012, en el extremo de designarse al Licenciado Salvador Castañeda Córdova, Director Ejecutivo de Administración, como funcionario Titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en reemplazo del Sr. Rowland Cuya Coronado. Asimismo, señala el citado informe que habiendo en reiteradas oportunidades el Sistema Financiero según disposiciones internas solicitado la presentación del Acuerdo del Consejo Regional, donde conste la autorización de designación de los responsables del manejo de cuentas bancarias, se recomienda que en el presente caso, sea previamente aprobado en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 150-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional designar a los responsables del manejo de cuentas bancarias, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 1316 REGIÓN CALLAO-DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO, por cambio de registro de firmas, debiendo para tal caso, procederse a modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 000309 de fecha 07 de mayo de 2012, en el extremo de designarse al Lic. Salvador Castañeda Córdova, Director Ejecutivo de Administración, como funcionario Titular responsable del manejo de las cuentas bancarias en reemplazo del Sr. Rowland Cuya Coronado; de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen;





Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:


1. Aprobar el Dictamen N° 150-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, designese a los funcionarios que a continuación se detallan, como encargados del manejo de las cuentas bancarias, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 1316 REGIÓN CALLAO-DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO, en el Sistema Bancario y Financiero:

TITULARES:		D.N.I.
LIC. SALVADOR CASTAÑEDA CÓRDOVA	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRAC.	40095529
SRA. ISABEL WEILL ROMERO DE MENDOZA	TESORERO	25530842

SUPLENTE:		D.N.I.
PITER ALFREDO CARRASCO NIMA	AUXILIAR ASISTENTE SOCIAL	25557587
CARLOS EDUARDO HERRERA RIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	25531674

2. Dejar sin efecto cualquier disposición emitida anteriormente que contravenga a la presente.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 03:00 p.m. del 22 de octubre del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ABOG. DIOFEMEBE ARANA ARRIOLA
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
 CONSEJERA DELEGADA